

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 57
15 de Mayo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6173

ARTICULO 1°.- Dispóngase que las personas provenientes del exterior o de otras provincias del territorio argentino que ingresen a la Provincia, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los lugares determinados por el Comité Operativo de Emergencia, debiendo en caso de corresponder, afrontar el pago de los gastos generados por la estadía, y del traslado terrestre, si los hubiere, durante el término de catorce (14) días desde la fecha de ingreso a la Provincia de Jujuy, en el marco de lo establecido en la Ley N° 6167.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que, en base a la disponibilidad de recursos, podrán los ciudadanos referidos en el artículo primero, someterse al Test PCR del COVID-19, afrontando el costo del mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-93/20.-

CORRESP. A LEY N° 6173.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6174

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 6149 – PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2020

ARTICULO 1°.- Modifícase el detalle de Anexo referido a la autorización de financiamiento dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 6149 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2020" aprobada en los términos del Artículo 81 Inc. 1 de la Constitución de la Provincia en el Anexo "PRESUPUESTO SINTÉTICO" Punto VII FUENTES FINANCIERAS, sin perjuicio de los PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000) de financiamiento adicional aprobado por Ley N° 6153, por el siguiente:

	TOTAL GENERAL	ADMIN. CENTRAL	ORG. DESC.
VII FUENTES FINANCIERAS	5.541.596.820	5.141.596.820	400.000.000
FUENTES FINANCIERAS	5.541.596.820	5.141.596.820	400.000.000
-Financiamiento	3.866.596.820	3.866.596.820	0
-Endeudamiento Público e Incrém de Otros Pasivos	3.866.596.820	3.866.596.820	0
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	3.029.221.338	3.029.221.338	0
PROCANOR	186.335.738	186.335.738	0
PISEAR	192.491.269	192.491.269	0
GIRSAR	458.548.475	458.548.475	0
-OBTENSIÓN DE PRÉSTAMOS	1.675.000.000	1.275.000.000	400.000.000
-DE OTRAS INSTIT. DEL SECT PÚBLICO NACIONAL	450.000.000	50.000.000	400.000.000
DE OTRAS INST. DEL SECT PUB NAC. A LARGO PLAZO	450.000.000	50.000.000	400.000.000
-FFFIR Préstamos Zona Franca	400.000.000	0	400.000.000
-FFFIR-Préstamo CANNAVA S.E.	50.000.000	50.000.000	0
-DEL SECTOR EXTERNO	1.225.000.000	1.225.000.000	0
DEL SECTOR EXTERNO A LARGO PLAZO	1.225.000.000	1.225.000.000	0
Banco Europeo de Inversiones-BEI	1.225.000.000	1.225.000.000	0

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de los acuerdos a celebrar en virtud de lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-94/20.-

CORRESP. A LEY N° 6174.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10142-S/2019.-

EXPTE. N° 700-592/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Margarita Aida Vilca, CUIL 27-13284585-4, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 20319:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10170-S/2019.-

EXPTE. N° 713-266/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-01 CENTRO SANITARIO

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1



Agrup. Profesional

Ley 4418

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Martín Alejandro Sivila, CUIL 20-29309670-9, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 02 de mayo de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la-Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10175-S/2019.-

EXPTE. N° 777-34/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-34/18 CARATULADO: "Designación Interina Cecilia Noemí Casimiro del 2/5 al 28/12/18 en 12 Hs. Cát. Terc. -Ayudante Práctica de materia "Pract. Enf. Básica y Salud Comunitaria" 1° Año Carrera Enfermería-Capital" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10204-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2688/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Soruco Gabriel Raúl, CUIL 20-10616653-7 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74 en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. "6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10316-S/2019.-

EXPTE. N° 711-219/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
13-30 horas	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1





Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médico Gastroenterólogo Pediátrico en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10567-S/2019.-

EXPTE. N° 716-437/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

DE:

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A-30 hs.	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Alejandra Juárez, CUIL 27-20455609-7, al cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418, que detenta en la planta permanente del Hospital "Dr. Jorge Uro, a partir del 20 de junio de 2017.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Dra. María Alejandra Juárez, CUIL 2720455609-7, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418, para cumplir funciones de Médico Generalista en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 21 de junio de 2017.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10570-S/2019.-

EXPTE. N° 718-322/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen"

SUPRIMASE

DE:

Categoría	N° de Cargos
21 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico

Escalafón Gral.

Ley N° 3164/74

Total 1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
4(c-4)	1

Agrupamiento Técnico

Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. ANABELA DEBORA CORREA, CUIL 27-29741294-4 en el cargo categoría 4 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Agente Sanitario en el Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", a partir del 25 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Sra. del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10589-S/2019.-

EXPTE. N° 727-185/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 7972-S/15, de fecha 08 de junio de 2015, donde dice: "Inés Silvia Urbina..." debe decir: "Silvia Inés Urbina..."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10666-E/2019.-

EXPTE. N° 1053-384/18.-

Agreg. 1053-396-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-384-18, caratulado "DIVISION DE POLICIA ADICIONAL - POLICIA DE LA PROVINCIA S/PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10840-S/2019.-



EXPTE. N° 713-893/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R1 Ministerio de Salud **U. de O.:** 6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. José Antonio Pérez, CUIL 20-28250416-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4135 mod. Ley 4418, para cumplir funciones como Médico cardiólogo en la Unidad de Organización 6-01-01 del Centro Sanitario a partir del 1 de octubre de 2.018 y hasta el llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10911-S/2019.-
EXPTE. N° 780-110/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 9 de julio de 2018, la renuncia presentada por el Dr. Pablo Sebastián Suárez, CUIL 20-28124145-2, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Dr. Pablo Sebastián Suárez, CUIL 20-28124145-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10915-S/2019.-

EXPTE. N° 780-101/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría **N° de Cargos**

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta"

Categoría **N° de Cargos**

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. Romina Beatriz Cisterna, CUIL 27337292-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en la U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta", a partir de 10 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que le indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-22 Hospital "La Mendieta".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10922-S/2019.-

EXPTE. N° 713-688/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-01 **Centro Sanitario**

SUPRIMASE

Categoría **N° de Cargos**

A-5	1
Agrup. Profesional	





Escalafón Profesional
Ley N° 4413
Total 1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada, a partir del 27 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la Lic. Miriam Evelyn Pereyra, CUIL 27-27713007-1, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, que detentaba en carácter de reemplazante en el Centro Sanitario.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada interinamente a la Lic. Miriam Evelyn Pereyra, CUIL 27-27713007-1, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en el Centro Sanitario, a partir del 28 de diciembre de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-01 "Centro Sanitario".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial, "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito

Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10994-S/2019.-
EXPTE. N° 780-123/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

A) TRANSFERIRASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

B) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada, a partir del 30 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el Dr. Daniel Alejandro Marca, CUIL 20-29653370-0, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en carácter de interino en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Dr. Daniel Alejandro Marca, CUIL 2029653370-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médico Tocoginecólogo, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores' Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11087-S/2019.-
EXPTE. N° 727-239/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Odontóloga **ELISA PATRICIA URZAGASTI**, CUIL N° 27-23165988-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, para cumplir funciones de Odontóloga en la U. de O.: R6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, a partir del 03 de septiembre de 2.018 y hasta tanto se efectúe el y llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTICULO 2°.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Salud Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11091-S/2019.-
EXPTE. N° 725-165/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. María Soledad Nicodemo, CUIL 27-29499865-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Mamará", por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido los servicios prestados por la Lic. Mariana de los Angeles Chiri, CUIL 27-35931876-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en carácter de reemplazante -por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 30 de enero de 2019.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019



La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-13 Hospital Maimará.

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11102-MS/2019.-

EXPTE. N° 1415-08/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la adecuación en la planta de personal permanente de la Unidad de Organización "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad al grado de Adjutor Principal (Personal Superior, Escalafón Profesional), a partir de la fecha del presente Decreto, al **Subadjutor Auxiliar SAVANCO VERONICA ANDREA (Odontóloga)**, D.N.I N° 24.108.051, Credencial N° 1842.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva afectación a la partida de gastos en Personal que el Presupuesto General Vigente - Ley N° 6113 prevé para la Unidad de Organización "26" Dirección General del Servicio Penitenciario, dentro de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - EJERCICIO 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11116-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 516-184/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA de REMANENTE y LOTE del inmueble ubicado en Finca Cuyaya, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Padrón A-34183, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186-Fracción 2a, Matrícula A-13645, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de Eduardo Antonio LAUANDOS, María Elena LAUANDOS, Carlos José LAUANDOS y Laura Isabel LAUANDOS.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11220-S/2019.-

EXPTE. N° 718-291/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

D	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría N° de Cargos

A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a partir del 1 de octubre del 2.018 a la Dra. Fani del Rosario Reyes, CUIL 27-21576250-0 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O: 6-01-06 del Hospital Nuestra Señora del Carmen, hasta tanto se realice el llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11235-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 622-35/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase a favor de AGUA POTABLE DE JUJUY S.E., los inmuebles, de propiedad del Estado Provincial, individualizados catastralmente como Padrón N-4991 y N-4992, Parcelas 1224 y 1225, Matrículas N-3897 y N-3896, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en Finca Yavi, Departamento Yavi, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre de AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11281-S/2019.-

EXPTE. N° 724-112/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

De:

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

I (c-4)	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

A:

U. de O.:R6-01-12 Hospital "San Miguel"

Categoría N° de Cargos

I (c-4)	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado, a partir del 9 de abril de 2.018 al Sr. Raúl Enrique Iraola, CUIL 20-22711554-9, en el cargo categoría I (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para





cumplir funciones de chofer, en la U. de O.: R 6-01-12 Hospital "San Miguel" de Yuto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-12 Hospital "San Miguel" de Yuto.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11319-S/2019.-

EXPTE. N° 744-492/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Enfermera Universitaria María Patricia Nevado, CUIL 27-23946119-6, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107 Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 607 Dirección Provincial del SAME 107, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11324-S/2019.-

EXPTE. N° 714-1894/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada, a partir del 30 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por la Dra. María Laura Rodríguez, CUIL N° 23-29527739-4, al contrato de locación de Servicios que detentaba en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Dra. María Laura Rodríguez, CUIL N° 23-29527739-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Medica Especialista en Cirugía General con formación y experiencia en Endoscopia, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de octubre de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11327-S/2019.-

EXPTE. N° 777-20/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por designada en carácter de interina a la Lic. María Eugenia Pereyra, CUIL 27-29735984-9, en el Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson", en 4 horas cátedras de nivel terciario semanales, para desarrollar la materia "Morfofisiología" de 10 año, de la carrera de Enfermería Profesional, en la Filial. San Pedro de Jujuy, entre el 12 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2019

La partida 01-01-01-01-59 "Horas Cátedra - N.T 759 Hs.- Instituto Superior G. Paterson" correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R7-03-01 Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson". -

EJERCICIOS ANTERIORES Período No consolidado

Deuda Pública Provincial "3-10-15,01-26: Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberán elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11350-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-796/2019.-

C/agdo. N° 1414-862/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 10 de Octubre del año 2017, en la planta de personal permanente de la U de O. 2A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Agente al siguiente personal:



1 AGENTE	RUIZ CRISTIAN SEBASTIAN ANTONIO	20-32607598-2
2 AGENTE	TORRADO FIGUEROA KAREN NICOLE	27-34969733-0
3 AGENTE	PAGANI MARIELA CECILIA	27-33255611-3
4 AGENTE	MARAZ PATRICIA VIRGINIA	27-30765042-3
5 AGENTE	NIEVA PABLO DAVID	20-28543205-8
6 AGENTE	ALANIZ CLAUDIA PATRICIA	27-21665878-2
7 AGENTE	UGARTE PABLO DARIO	20-32548877-9
8 AGENTE	ROLDAN ARIEL FRANCISCO	20-27232108-7
9 AGENTE	TORRES JOSE ISMAEL	20-29892969-5
10 AGENTE	MOLLERACH ANDREA CECILIA	27-28646734-8
11 AGENTE	ARNAUD MARIA CELESTE	27-25954651-1
12 AGENTE	TINTILAY ADRIANA ANALIA	27-31816990-5
13 AGENTE	GARCIA MARIA MAGDALENA	27-17502764-0
14 AGENTE	GONZALEZ VANESA ANDREA	27-34061112-3
15 AGENTE	CRUZ ELVIRA FATIMA	27-26663756-5
16 AGENTE	GONZALEZ NADIA CARINA	27-31455486-3
17 AGENTE	BENITEZ GABRIELA SOLANGE	27-31308387-5
18 AGENTE	LOPEZ CARLOS GUSTAVO	20-25166000-0
19 AGENTE	DIAZ MARIANA ROSANA DE LOS ANGELES	27-25064335-2
20 AGENTE	MAMANI JORGE DANIEL	23-30109639-9
21 AGENTE	COLQUI REINALDO RAMON	23-29717402-9
22 AGENTE	ALVAREZ SIL VIA LORENA	27-29206403-4
23 AGENTE	MORALES PATRICIA FERNANDA DE LA MERCED	27-28073737-8

ARTICULO 2°.- Convalidase parcialmente la Resolución N° 2185-DP/17 otorgando el alta en comisión en el cargo de Agente en el cuerpo de Seguridad Escalafón General, egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública a partir del 10 de Octubre del año 2017 los Auxiliares en Seguridad Pública a excepción de la Licenciada Senes Ursula Tamara.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A Policía de la Provincia de Jujuy" - EJERCICIO 2017 - Ley N° 6001/16.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11351-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 612-171/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018 al agente Pastor RUEDA, CUIL N° 20-11072755-1, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción "V Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K"- Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado) Se imputará a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el Segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11427-G/2019.-

EXPTE. N° 400-3047/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR, al cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas, agradeciéndole los servicios presentados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 77-OA/2020.-

EXPTE N° 2100-108-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2020.-

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - COVID-19", el que como ANEXO I forma parte de la presente y que se aplicará mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica, a todos los agentes que presten servicios en la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el "CRONOGRAMA DE ASISTENCIA", el que como ANEXO II forma parte de la presente y que se aplicará mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica, a todos los agentes que presten servicios en la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy.-

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupción

RESOLUCION N° 61-HF/2020.-

EXPTE N° 500-159/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2.020, y sus prórrogas; los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20, y normas concordantes; y el Decreto Acuerdo N° 749 - HF- 2020 ratificado por Ley N° 6162 y;

CONSIDERANDO:

Que en función de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los D.N.U. N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2.020, y sus prórrogas; y concordante con ello la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" dispuesta por los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20 y normas complementarias; fue decisión de la Provincia exceptuar mediante Decreto Acuerdo N° 749-HF-2020 - entre otras medidas -por el mes de abril del corriente año, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los Monotributistas, sujetos adheridos al régimen simplificado provincial del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, incorporados al Régimen de Monotributo Unificado;

Que el artículo 3° del mencionado decreto acuerdo faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas a extender la medida dispuesta en el presente por el/los período/s que estime, mientras continúe vigente la Emergencia sanitaria COVID 19;

Que, en función de la continuidad de la situación de emergencia sanitaria existente tanto a nivel provincial como nacional y mundial, es criterio disponer una nueva medida de ayuda a los monotributistas para el mes de mayo del corriente año; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 749-HF-2020 ratificado por Ley N° 6162;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exceptuar, para el mes de mayo del corriente año, del pago del 50% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los Monotributistas, sujetos adheridos al régimen simplificado provincial del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, incorporados al Régimen de Monotributo Unificado.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección Provincial de Rentas se dispondrán las medidas y emitirán los actos administrativos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, como así también para su amplia difusión.

ARTICULO 3°.- Previo registro pase al Boletín Oficial para su publicación, a la Dirección Provincial de Rentas Público, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección de Trámites y Archivos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 103-E/2019.-

EXPTE N° 1050-617-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio — IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Perico, CUE N° 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Perico, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 3288-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 159-E-S/2019.-

EXPTE N° 0777-51-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2020 y 2021, con una (01) comisión, de la Carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson" localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800582-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", por las cohortes 2020 y 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 332-DEvP/2019.-

EXPTE N° 660-506-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, con firma habilitada al Dr. Juan Roberto Méndez CUIL 20-29942752-9, Categoría A-3 desde el 05 al 19 de Noviembre de 2019.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 1110-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-479/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUÁREZ, y la señora Silvana Mónica VILLAN, CUIL N° 27-31100535-4, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1293-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1160/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra

y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señorita Marta Estefanía SARAVIA, CUIL N° 27-34061133-6, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1348-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1119/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora Gina María BURGOS, CUIL N° 27-23837827-9, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1807-MPA/2019.-

EXPTE N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a:

- la Dra. María Laura Calderón (DNI. 27.753.260), argentina, abogada, en el cargo "Secretario de Primera Instancia".
- la Dra. Natalia Fabiana Segovia (DNI 28.975.204), argentina, abogada, en el cargo "Prosecretario de Juzgado".
- el Dr. Cristian Hernán Rivero (DNI. 29.942.858), argentino, abogado, en el cargo "Prosecretario de Juzgado".
- el Dr. Miguel Raúl Orihuela (DNI. 2 .293.313), argentino, abogado, en el cargo "Prosecretario de Juzgado".
- la Dra. María Virginia Eliazarian (DNI. 35.824.373), argentina, en el cargo "Prosecretario Técnico de Juzgado".
- el Dr. Diego Matías Bejarano (DNI. 2 .546.434), argentino, abogado, en la categoría "12-B" del Escalafón Técnico Administrativo.
- la Dra. Claudia Cecilia Sánchez (DNI. 30.596.049), argentina, abogada, en la categoría "12-B" del Escalafón Técnico Administrativo.
- el Sr. Ciro Joaquín Sato (DNI. 36.892.731), argentino, en la categoría "1-B" del Escalafón Técnico Administrativo.
- el Sr. Mauricio Ariel Zambrano (DNI. 36.282.701), argentino, en la categoría "1-B" del Escalafón Técnico Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- La designación de:

- los Dres. María Laura Calderón, Natalia Fabiana Segovia, Cristian Hernán Rivero, María Virginia Eliazarian, y Miguel Raúl Orihuela, tendrá efecto a partir de que presten (en forma unilateral, en cada caso) juramento de ley.
- el Dr. Diego Matías Bejarano, la Dra. Claudia Cecilia Sánchez y los Sres. Ciro Joaquín Sato y Mauricio Ariel Zambrano, tendrá efecto a partir del día 23 de diciembre del corriente año.

En ambos casos, las designaciones se encuentran sometidas a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.- Ref. Expte. N° 343/XIV/85/95/96, caratulado: "DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS CONCURSALES, ARTS. 253, 261 Y 262 DE LA LEY DE CONCURSOS N° 24.522".- Por la presente se comunica a los interesados que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en pleno ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de mayo de 2020.- Autos y Vistos: los de éste Expte.



N° 343/XIV/85/95/96, caratulado: "DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS CONCURSALES, ARTS. 253, 261 y 262 de la LEY de CONCURSOS N° 24.522"; y: CONSIDERANDO Que, en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 253 de la ley de Concursos y Quiebras, en fecha cinco de mayo del año 2.020 reunidos en acuerdo los integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Nicolás Enrique Yanicelli, Lilian Edith Bravo y María Victoria González de Prada, debido a la situación de emergencia sanitaria y atento a la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordadas 22/2020 y 24/2020, desde fecha 18/03/20 al 12/04/20 como así también por Resolución de PSTJ N° 12/20 y Acordada 28/2020 se dispuso la suspensión de los plazos desde fecha 12/04/20 al 03/05/20 inclusive, los que se reanudarían inexorablemente a partir del 04 de mayo del cte. año, se dispone prorrogar los plazos establecidos en la Convocatoria de fecha 17 de diciembre de 2019 (fs. 4696/4697) a los interesados para actuar como SINDICOS CONCURSALES (CATEGORIA "B", Art. 4° del Reglamento) y a los ESTUDIOS DE CONTADORES (CATEGORIA "A", art. 6° del Reglamento); ENAJENADORES (Martilleros, Art. 14° del Reglamento, y otros enajenadores, Art. 20° inc. a), b) y c) del Reglamento); EVALUADORES (Art. 21° Inc. a) y b) del Reglamento) y COADMINISTRADORES, que reúnan los requisitos establecidos por la ley 24.522 y sus modificaciones, desde el día 18 de mayo del año 2020 y hasta el 26 de junio inclusive del año 2020, para inscribirse, conforme al Reglamento dictado por esta Cámara de Apelaciones en fecha 05 de diciembre de 2.019, a efecto de integrar las listas de registros previstos por los Arts. 253, 261, 262 y 259 de la Ley N° 24.522 y sus modificaciones, para actuar como funcionarios en los procesos concursales de esta jurisdicción y la del Centro judicial de San Pedro de Jujuy. Por ello, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en pleno: **RESUELVE: 1.-** Prorrogar los plazos establecidos en la Convocatoria de fecha 17 de diciembre de 2019 desde el día 18 de mayo del año 2020 y hasta el 26 de junio inclusive del año 2020.- **2.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local, por una vez. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Sr. Director del Boletín Oficial remitiéndose copia de la presente.- **3.-** Notifíquese la presente enviándose copia de la misma al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y por su digno intermedio al Cuerpo en pleno; al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Martilleros para su respectiva comunicación a sus asociados; al Registro Público de Comercio a los efectos de que proceda hacer saber a los corredores que se encuentran inscriptos en ese Registro. **4.-** Registrar, agregar copias en autos, etc.- Fdo. Dr. Nicolás Enrique Yanicelli-Vocal.-

15 MAY. S/C.-

RESOLUCION N° 054-SUSEPU/2020.-

Cde. Expte. N° 0630-0059/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2020.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 07/2020 la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).-
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.-
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).-
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.-

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.-

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción

del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ-Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, además, las partes acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$ 4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$ 4.432.066,15.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 07/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de DICIEMBRE/2019, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.-

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA de fecha 01 de julio de 2019, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, (NOTAR SUSEPU N° 554/2019), cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.-

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 17 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA, a la misma, de fecha 01-07-2019 firmada entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.

Que, se afecta la diferencia de la factura B de la Empresa EJE S.A. N° 0061-00012883 por la suma de \$711.003,00 más IVA por la Obra Alumbrado Público del Asentamiento 25 de Mayo, ubicado sobre Ruta Nacional N° 34 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, la cual no se considera ampliación de la infraestructura de distribución de redes, quedando a su ejecución, a lo ordenado por la Secretaría de Energía de la Provincia a fs. 11, autorizando además se financie con fondos FOPEJ.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial y de la Cuota N° 17/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019.-

ARTICULO 2°.- Tomar razón de que en la rendición aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, se afecta la suma de \$860.314 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100), factura B N° 0061-00012883 correspondiente a obra A°P° Asentamiento 25 de Mayo Ruta Nacional N° 34, autorizada por Nota N° 429/2019 (fs. 11) de la Secretaría de Energía del MISPT y V.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

15 MAY. LIQ. N° 20617 \$267,00.-

RESOLUCION N° 055-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2020.-

Cde. Expte. N° 0630-0115/2020.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 12/2020 la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.-
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).-
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.-
5. Los aportes del Estado Provincial.-

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.-

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaria, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ - Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, además, las partes acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 12/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de ENERO/2019, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA de fecha 01 de julio de 2019, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, (NOTAR SUSEPU N° 554/2019), cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 18 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA, a la misma, de fecha 01-07-2019 firmada entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial y de la Cuota N° 18/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, correspondiente al mes de ENERO de 2019.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a

EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

15 MAY. LIQ. N° 20618 \$267,00.-

RESOLUCION N° 056-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2020.-

Cde. Expte. N° 0630-0162/2020.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaria de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 26/2020 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).-
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.-
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).-
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.-
5. Los aportes del Estado Provincial.-

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE) -Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.-

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaria, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ-Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, además, las partes acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 26/2020 eleva liquidación correspondiente al mes de MARZO/2020, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA de fecha 01 de julio de 2019, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, (NOTAR SUSEPU N° 554/2019), cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas



de \$ 4.432.066,73, más una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019.-

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por Convergencia correspondiente a los valores de la cuota 20 de 39 por la suma de \$4.432.067,00, conforme Acta Acuerdo del 24-08-2018 y la ADENDA, a la misma, de fecha 01-07-2019, firmada entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y la Empresa EJE S.A.-

Que, se afecta la diferencia de la factura B de la Empresa EJE S.A. N° 0061-00012366 por la suma de \$ 496.931,55 más IVA por la Obra Alumbrado Público en un sector del B° Alto Padilla, la cual no se considera ampliación de la infraestructura de distribución de redes, quedando a su ejecución, a lo ordenado por la Secretaria de Energía de la Provincia a fs. 6, autorizando además se financie con fondos FOPEJ, lo que la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos observa por no encontrarse la totalidad de la documentación de respaldo de la ejecución de la misma.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado Provincial y de la Cuota N° 20/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, correspondiente al mes de MARZO de 2020, la que figura a fojas 1 del presente expediente, debiendo la Distribuidora depositar la suma de \$3.185.855.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Por el presente periodo.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

15 MAY. LIQ. N° 20619 \$267,00.-

RESOLUCION N° 059-SUSEPU/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2020.-

Cde. Expte. N° 0630-113/2020.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "REGLAMENTACION DECRETO N° 11241-ISPTYV-2019 SUBSIDIO EN LA TARIFA DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS CLUBES DE BARRIO Y PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY." y

CONSIDERANDO:

Que, por error involuntario de tipeo se omitió expresar, en el art. 1° de la Resolución N° 35-SUSEPU-2020, que el subsidio en la Tarifa Social para Clubes de Barrio y Pueblos radicados en la Provincia de Jujuy es sobre el precio estabilizado de la energía (PEE) determinado por la Secretaría de Energía, o el Organismo que en el futuro la reemplace.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplácese el Artículo 1° de la Resolución N° 035-SUSEPU-2020 de fecha 10 de Marzo del 2020 por el siguiente: "**ARTÍCULO 1°.-** Disponer para los Clubes de Barrio y Pueblos radicados en la Provincia de Jujuy, con carácter transitorio, un subsidio en la tarifa del servicio de energía eléctrica para los primeros 350 kWh-mes del 100% del precio estabilizado de la energía (PEE) determinado por la Secretaría de Energía, o el Organismo que en el futuro la reemplace y para el excedente hasta los 2000 kWh-mes del 50% del precio estabilizado de la energía (PEE) determinado por la Secretaría de Energía, o el Organismo que en el futuro la reemplace.-"

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. y Secretaría de Deportes de la Provincia. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura de la Provincia, Defensoría del Pueblo de la Provincia. Pasar a las Gerencias Técnica de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

15 MAY. LIQ. N° 20620 \$267,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 182 Concejo Deliberante Yala –2020

ORDENANZA REGULACION Y CONTROL EN LA SITUACION EXCEPCIONAL DEL COVID-19

VISTO:

Teniendo en cuenta la situación que se está atravesando a nivel mundial entorno a la pandemia denominada coronavirus la cual no es ajena a la republica argentina vemos de suma importancia continuar con las medidas de seguridad.-

CONSIDERANDO:

La flexibilización de la cuarentena y la habilitación de diversas actividades debido al éxito de las medidas sanitarias adoptadas , hace necesario la adopción de nuevas medidas de seguridad -

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- El Municipio de Yala adhiere al Decreto Acuerdo N° 801-G-20 del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción a los artículos 3 y 4 del citado Decreto que en ejercicio de la autonomía municipal no se adhiere.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a los inspectores designados por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de YALA para que efectúen el control de cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), vigentes y las que en lo sucesivo estableciere, como de toda otra normativa referente a la emergencia epidemiológica por COVID-19 (coronavirus), mediante acta de constatación de infracción de acuerdo a procedimientos establecidos por Decretos Acuerdo N° 741-G/2.020, N° 760-G/2.020 y normas concordantes.-

ARTÍCULO 3°.-Las conductas serán valoradas de acuerdo a las disposiciones del COE (Comité Operativo de Emergencias) y del Poder Ejecutivo Nacional, las contravenciones a la presente ordenanza con una pena de multa de entre (\$1.000) mil pesos a (\$40.000) cuarenta mil pesos y/o arresto de hasta 5 días, las siguientes infracciones:

- 1.-La falta de uso de barbijo en lugares públicos, comercios y/o cualquier ámbito que exceda el espacio de privacidad de los vecinos.
- 2.-El incumplimiento de las salidas según terminación del DNI par o impar según corresponda.
- 3.-El incumplimiento de las personas, comerciantes, y propietario del inmueble comercial de contar con las medidas de seguridad y evitar los amontonamientos en los locales comerciales, que las personas mantengan las distancias sugeridas de 1,5 metros, deben disponer de personal en los ingresos para evitar aglomeramientos.
- 4.- El transporte alternativo de pasajeros habilitado por el Municipio, debe ser con hasta 4 personas por vehículo (el chofer y 3 pasajeros) el chofer debe utilizar el barbijo en todo momento y realizar la ventilación e higiene las veces que sea necesario. Disponer de alcohol en gel o solución 70% a disposición de los usuarios.
- 5.- Realizar eventos, fiestas o reuniones de personas en salones o viviendas particulares con gran concentración de personas, conforme las disposiciones del COE.
- 6.- La omisión de los comercios de exigir y hacer cumplir a los clientes la utilización de barbijo, cantidad de personas y/o distancias mínimas entre personas(1,5 m)
- 7.- El incumplimiento de la cuarentena a las personas que ingresen a la provincia en los 14 días anteriores, será responsables: a) quien rompa la cuarentena; b) el establecimiento hotelero que omitiere dar aviso a las autoridades o que incumpla sus deberes a cargo.
- 8.-El incumplimiento a otras disposiciones dictadas o que se dictaren en el futuro por el COE referentes a la pandemia y la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación y mantendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria Decretada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de sesiones, a los 12 días del mes de Mayo de 2020.-

Santiago Bejarano

Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

Yala, Jujuy 13 de mayo de 2020.-

DECRETO N° 165 /2020 - I.M.Y.

VISTO

Que por el Exp. Ref. 032-V-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.-

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N°182/2020 C.D.Y- REGULACION Y CONTROL EN LA SITUACION EXCEPCIONAL DEL COVID-19- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2020.-





ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 2020 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 51, finalizado el 31 de Enero de 2020.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Directores Titulares y Suplente y Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Héctor A. Marconi-Presidente.-

15 MAY LIQ. N° 20599 \$507,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 2020 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 50, finalizado el 31 de Enero de 2020.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Héctor A. Marconi-Presidente.-

15 MAY LIQ. N° 20598 \$507,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32450/20**, caratulado. "Pedido de Pequeño Concurso- RODRIGUEZ VEGA, ROSA MARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:... Resuelve: 1) Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Garante de ROSA MARIA RODRIGUEZ VEGA - D.N.I. N° 21.703.401, con domicilio en calle Paraguay N° 378, Barrio 14 de Abril de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos de los Arts. 68, 288, 289 de la Ley 24.522.- 2) Designese como Síndico Titular del presente concurso al CPN Armando Arturo Carrizo quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo, designese como síndicos suplentes a los CPN Cesar Osvaldo Portales (Primer Suplente) y al CPN Manuel Alfredo Alaniz (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 12 de Diciembre del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 10 de Febrero del mismo año obrantes a fs. 241 del Expte. N° D-28891/2019 caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO CAMPO ALEGRE S.A.".- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 22 de Mayo del 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra de la Sra. ROSA MARIA RODRIGUEZ VEGA, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE GARANTE de la Sra. ROSA MARIA RODRIGUEZ VEGA- D.N.I. N° 21.703.401, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada.- Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 07 de Julio del 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 03 de Setiembre del 2020, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación del concursado, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 22 de Diciembre del 2020, y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 15 de Febrero del 2021, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra de la concursada, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q.

Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoria con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q).- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc. 12 L.C.Q).- 13) Por Secretaría procedase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por habilitación, Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado." Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2020.-

06/08/11/13/15 MAY. LIQ. N° 20552 \$943,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32452/20**, caratulado. "Pedido de Pequeño Concurso- RODRIGUEZ VEGA, DIEGO MIGUEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:... y Considerando:...Resuelve: 1) Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE GARANTE de DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ VEGA - D.N.I. N° 17.561.311, con domicilio en calle Paraguay N° 378, Barrio 14 de Abril de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos de los Arts. 68, 288, 289 de la Ley 24.522.- 2) Designese como Síndico Titular del presente concurso al CPN Armando Arturo Carrizo quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designese como síndicos suplentes a los CPN Cesar Osvaldo Portales (Primer Suplente) y al CPN Manuel Alfredo Alaniz (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 12 de Diciembre del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 10 de Febrero del mismo año obrantes a fs. 241 del Expte. N° D-28891/2019 caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO CAMPO ALEGRE S.A.".- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 22 de Mayo del 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra del Sr. DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ VEGA, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE GARANTE del Sr. DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ VEGA- D.N.I. N° 17.561.311, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del concursado. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 07 de Julio del 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 03 de Setiembre del 2020, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación del concursado, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 22 de Diciembre del 2020, y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 15 de Febrero del 2021, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoria con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q).- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc. 12 L.C.Q).- 13) Por Secretaría procedase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado." Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2020.-



06/08/11/13/15 MAY. LIQ. N° 20551 \$943,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32451/20**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso- SUCESION DE JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2020.- Autos y Vistos... Resulta... y Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE GARANTE de la SUCESION DE DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, con domicilio en calle Paraguay N° 378, Barrio 14 de Abril de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos de los Arts. 68, 288, 289 de la Ley 24.522.- 2) Designese como Síndico Titular del presente concurso al CPN Armando Arturo Carrizo quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designese como síndicos suplentes a los CPN Cesar Osvaldo Portales (Primer Suplente) y al CPN Manuel Alfredo Alaniz (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 12 de Diciembre del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 10 de Febrero del mismo año obrantes a fs. 241 del Expte. N° D-28891/2019 caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO CAMPO ALEGRE S.A.".- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 22 de Mayo del 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra la SUCESION DE DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE GARANTE de la SUCESION DE DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del concursado.- Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 07 de Julio del 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 03 de Setiembre del 2020, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 22 de Diciembre del 2020, y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 15 de Febrero del 2021, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos ocho mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoria con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q).- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc. 12 L.C.Q).- 13) Por Secretaría procedáse a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2020.-

06/08/11/13/15 MAY. LIQ. N° 20553 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32838/20**, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de Arjona Cipriana", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2.020.- Autos y Vistos... Resulta... y Considerando... Resuelve: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).- II.- Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, con los alcances expresados en los fundamentos y, en consecuencia, ordenar al Banco Macro SA, mantenga vigente la cuenta corriente N° 3-204-0008001100-2 de co-titularidad de la peticionante CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), ello a los fines de mantener la actividad comercial de la empresa, hacer saber que los mismos se encuentran inhibida para disponer y/o gravar sus bienes.- Librar oficio a la institución bancaria.- III.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 21 de Mayo de 2020, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96).- Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14).- III.- Establecer que el día 04 de

agosto de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- Establecer que el día 16 de septiembre de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de octubre de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.- V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución.- VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor, prendario y de marcas y señales para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos ocho mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 29 de marzo 2021 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09.00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 08 de abril de 2021.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretarla de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada.- Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XIII.- Hágase saber al letrado patrocinante que, son a su cargo la confección y diligenciamiento de los oficios de rigor.- XIV.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

15/18/20/22/27 MAY. LIQ. N° 20604 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. C-127431/18** "Prescripción Adquisitiva: Antonio Cruz c/ Jorge Eduardo López", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020: I.- Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 20561 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. **Expte. N° C-081733/16**, caratulado: "GARCIA MORITAN MATILDE c/ ZALAZAR DIEGO RAMON; CABERO FERNANDA AGUSTINA; y OTROS- Daños y Perjuicios".- La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 4, ha dispuesto en los autos del rubro, se proceda a la publicación de edicto por tres días dentro de un período de cinco días, del proveído que a continuación de transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2018.- I- Proveyendo a la presentación de la DRA. ITATI ELIAS obrante a fs. 12/81 de autos: téngase por ampliada la presente demanda.- II- De la demanda ordinaria y su ampliación córrase Traslado a DIEGO RAMON ZALAZAR; (...) para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímense al accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar la notificación para su posterior control y firma del Tribunal.- VI- Notifíquese por Cédula y a los accionados en el domicilio denunciado." Fdo. Dr. Enrique Mateo -Juez- ante mí: Dr. Néstor de Diego -Secretario.- Asimismo se hace saber que quedan autorizados para diligenciar el presente la Dra. Itati





Eliás M.P. 2414 y/o personas que la misma designe.- Diligenciado el presente, servirá remitirlo con todo lo actuado al Tribunal interviniente.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 20544 \$801.00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-030687/14, caratulado: "Ejecutivo: CAPSAP c/ GORENA, JULIO CESAR" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA en contra del SR. GORENA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 14.473.904, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Veintidós Ctvos. (\$65.851,22) que surge de Título Ejecutivo por Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con Treinta y Seis Ctvos. (\$37.480,36) de fecha 05/08/2014 y Título Ejecutivo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Setenta con Ochenta y Seis Ctvos. (\$28.370,86) de fecha 06/11/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa" Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida.(Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos, siguiendo el establecido en los Arts. 24 y 58 de la ley N° 6.112.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20606 \$801.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-047996/15, caratulado: Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ PEDICONE, SEBASTIAN, hace saber al Sr. SEBASTIAN PEDICONE la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2015. Por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Asuntos Judiciales, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. SEBASTIAN PEDICONE DNI N° 23.458.873, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Uno con 26/100 centavos (\$31.701,26) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Cincuenta con 63/100 centavos (\$15.850,63), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin libérese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20607 \$801.00.-

La Municipalidad de San Pedro de Jujuy INTIMA a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los vehículos que recientemente fueron removidos en operativos municipales por encontrarse abandonados en la Vía Publica en violación de las normativas vigentes, a presentarse a la Dirección Municipal de Tránsito en el término de tres (03) días contados a partir de la Publicación de la presente, acompañados de la Documentación pertinente que acredite la titularidad registral de su propiedad, a los efectos de hacer valer todos los derechos que considere a su favor y tramitar la restitución de los mismos, previo pago de tasas, multas y gastos ocasionados.- Vencido el plazo, este Municipio dispondrá de los vehículos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1253/2020.- Quedan Uds. debidamente Notificados.- San Pedro de Jujuy, a los 12 días del mes de Mayo del año 2020.- Fdo. Dr. Marcelo Ariel Castro-Secretario de Gobierno.-

15/18/20 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Siete, Mayo 11 del 2.020.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa por infracción Art. 15 Inc. "A, C y Z" agravado por el Art. 40 Inc. "C y D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 102-ASUR7/19, en donde resulta infractor Sargento Ayudante Leg. 12.891 VILLCA FERNANDO RUBEN, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Sargento Ayudante Leg. 12.891 VILLCA FERNANDO RUBEN, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A.- Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A.-" Fdo. Oscar Eliás Ruiz- Sub Comisario.-

15/18/20 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-032331/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don TEOFILO SILISQUE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don TEOFILO SILISQUE-D.N.I. N° 20.382.334.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 20564 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don ELEODORO LOPEZ DNI N° 11.691.708 (Expte. N° D-32014/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Febrero de 2020.-

13/15/18 MAY. LIQ. N° 19844 \$205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-150500/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, OMAR ALEJANDRO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ALEJANDRO MAMANI- DNI N° 27.110.651.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20585 \$801.00.-

Ref. Expte. N° D-032250/2020 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don TAPIA, JULIO CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TAPIA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 30.858.145.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20584 \$267.00.-

Ref. Expte. N° D-032395/2020 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don SOSA, TEODOCIO MAXIMO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SOSA, TEODOCIO MAXIMO DNI N° 7.225.462.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilián Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Marzo de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20602 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, Expte.: C-153895/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de JOSE RAUL CRUZ"; cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JOSE RAUL CRUZ, D.N.I. N° 23.107.627.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Ra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2020.-

15 MAY. LIQ. N° 20562 \$267.00.-

